



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 012 -2025-GRA/GRI

P. Rosalía Loayza Aranzamendi
18/02/2025

VISTOS:

El Informe N° 006-2025-GRA/GRI/HCS, Informe N° 5487-2024-GRA/GGR/ORSIT, Informe N° 083-2024-GRA/ORSIT-KCC, Informe N° 079-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, Informe Nro. 048-2024-GRA/GGR/ORSIT-JACV, Informe Nro. 6041-2024-GRA/SGELP, Informe Nro. 044-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA, Informe Nro. 179-2024-GRA/SGELP/RO-HAR; sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 04 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI – AREQUIPA" CUI 2377716; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Res. N° 0596-2020-GRA/GRI de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI – AREQUIPA" CUI 2377716, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe Nro. 006-2025-GRA/GRI/HCS, de fecha 05 de febrero del 2025, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa" y la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", procede la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI – AREQUIPA" CUI 2377716, sustentada en demora por **DESABASTECIMIENTOS SOSTENIDO DE MATERIALES**, por el plazo de **56 días calendarios**, que iniciará desde el 31 de enero del 2025, al 28 de marzo de 2025; con eficacia anticipada, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 5487-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, indica que de acuerdo con el análisis realizado por el Inspector de Obra, los Especialistas Técnicos, y a la recomendación del informe de referencia se concluye respecto a la SOLICITUD de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 04 de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION –





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 012 -2025-GRA/GRI

CARAVELI – AREQUIPA”, que reúne los requisitos mínimos establecidos en las Directivas Nro. 012-2010-GRA/OPDI “ Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa” y Directiva Nro. 021-2016-GRA/OPDI “ Lineamientos para la Supervisión y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa”, por lo que se emite OPINION FAVORABLE al presente tramite AMPLIACION DE PLAZO Nro. 04 por cincuenta y seis (56) días modificando la fecha de termino de obra de 31 de enero de 2025 al 28 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe N° 083-2024-GRA/ORSIT-KCC, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Abg. Katia Cáceres Casani Especialista Legal; se concluye atendiendo a las consideraciones e informes técnicos expuestos, somos de la opinión favorable, por lo que corresponde proseguir con el trámite de aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 04 por 56 días calendario modificando la fecha de termino de obra de 31 de enero de 2025 al 28 de marzo de 2025. Por lo que se recomienda derivar el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura por ser instancia competente para emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 079-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Ronald Chire Alvarez, Especialista Técnico Inspector de Obra Adición de Funciones, concluye que la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Nro. 04 de la obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI – AREQUIPA” , reúne los requisitos mínimos establecidos en las Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa y Directiva Nro. 021-2016-GRA/OPDI Lineamientos para la Supervisión y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa”, por lo tanto se emite **OPINION FAVORABLE** al presente tramite según detalle: La Ampliación de Plazo Nro. 04, solicitada corresponde a 56 días calendarios, lo cual alarga la fecha de terminación del día 31 de enero del 2025 al 28 de marzo del 2025.

Que, mediante Informe Nro. 048-2024-GRA/GGR/ORSIT-JACV, de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Juan Alberto Chacón Vilca, Inspector de Obra, concluye el Residente de obra solicita aprobación de la ampliación de plazo Nro. 04, para la obra en referencia, por lo cual el suscrito como Inspector de Obra luego de la evaluación y revisión **DA OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD**, para elevar el trámite hasta contar con la aprobación resolutive de la presente ampliación de plazo. La causa que sustenta el pedido de la ampliación es **PARALIZACION APROBADA POR LA SUBGERENCIA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, EJECUCION DE OBRAS**, lo cual incrementa el plazo en **56 días calendarios**; modificando la fecha de termino que era del 31/01/2025 al 28/03/2025.

Que, mediante Informe Nro. 6041-2024-GRA/SGELP, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. José Fabian Enriquez Mamani Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, haciendo llegar el documento de la referencia para REVISION, OPINION Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLICITUD, AMPLIACION DE PLAZO Nro. 04 presentado por el Ing. Juan Fernando Condori Alanoca en calidad de Especialista Profesional sobre la Obra “MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI – AREQUIPA”.

Que, mediante Informe Nro. 044-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por Ing. Juan Fernando Condori Alanoca, Especialista Técnico SGELP, concluye se considera que el pedido de **MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Nro. 04**, cumple con los requisitos mínimos solicitados en la Directiva Nro. 021-2016-GRA/OPDI, Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa, así como también se enmarca dentro de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 012 -2025-GRA/GRI

Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Por lo expuesto en la documentación revisada esta especialidad técnica de la Subgerencia de ejecución y liquidación de proyectos, expresa **OPINION TECNICA FAVORABLE** al expediente técnico de **MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Nro. 04** para la obra en referencia, los cuales fueron sustentados y verificados por el residente de obra.

Que, mediante Informe Nro. 179-2024-GRA/SGELP/RO-HAR, de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Hernán Altamirano Rafael, en donde presenta la ampliación de plazo Nro. 04, para el cumplimiento de las metas del proyecto.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 por cincuenta y seis (56) días calendarios para ejecución de la obra, sustentada, causal señalada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscriptores han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutorio;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 012 -2025-GRA/GRI

causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/lo insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deber contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente; s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutiveamente y estará sujetas a las directivas vinculantes;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones/ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 012 -2025-GRA/GRI

debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 04 sustentada en demora **DESABASTECIMIENTOS SOSTENIDO DE MATERIALES**, por el plazo de 56 **días calendario**s, que iniciará desde 31 de enero del 2025 al 28 de marzo de 2025; para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+00 A 0+649.631 Y DEL 2+190.391 A 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION – CARAVELI – AREQUIPA" CUI 2377716, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 012 -2025-GRA/GRI

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMAN!
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 7920750
EXP.: 4703917

